



"2012 - Año de Homaje al Doctor D MARCELO BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **4729**

BUENOS AIRES, **14 AGO 2012**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-355-12-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada DROGUERÍA LARIGUET de RICARDO JAVIER LARIGUET, fuera de la jurisdicción en la cual se encuentra habilitada.

Que al respecto cabe señalar que por Disposición ANMAT Nº 420/12 (B.O. 26/1/12) se prohibió a la referida droguería comercializar medicamentos y especialidades medicinales fuera de la jurisdicción de la Provincia de La Pampa hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito Interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que con el objeto de obtener la pertinente habilitación, la droguería denominada DROGUERÍA LARIGUET de RICARDO JAVIER LARIGUET, con domicilio en la calle 10 Nº 625, Ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, inició el correspondiente trámite a través del expediente Nº 1-0047-0000-7041-12-2.

R



"2012 - Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **4729**

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos Informa que en el establecimiento de la referida droguería, se realizó una Inspección ordenada por OI N° 410/12, con el objeto de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, aprobadas por Resolución GMC N° 49/02 e Incorporadas al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 3475/05, en los términos del artículo 6° de la Disposición ANMAT N° 5054/09, durante la cual se observaron diversos incumplimientos a la normativa citada, por lo cual oportunamente se indicó a la droguería las medidas correctivas necesarias a cumplimentar para la debida prosecución del trámite.

Que asimismo, el mencionado Programa informa que durante el transcurso de la Inspección de referencia, mediante la documentación indicada a fs. 1/2, se constató la comercialización de medicamentos fuera de la jurisdicción de la Provincia de La Pampa, ello sin contar con la debida habilitación.

J) Que por lo expuesto, y en razón de considerar demostrada la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales que habilita el ejercicio de su competencia, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere iniciar el pertinente sumario sanitario a la droguería y a quien ejerza la Dirección Técnica por las presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1°, 2° y 6° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.



"2012 - Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° 4729

Que asimismo sugiere informar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de La Pampa a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto a la medida aconsejada por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, resulta competente ésta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, Incs. n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada **DROGUERÍA LARIGUET** de **RICARDO JAVIER LARIGUET**, con domicilio en la calle 10 N° 625, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley N° 16.463, al



"2012 - Año de Honores al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **4729**

artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

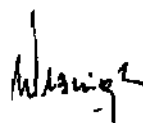
ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de La Pampa. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110- 355-12-1

DISPOSICION N°

Mch

4729


DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

A